



IEEQ/POS/005/2023-P.

INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En Santiago de Querétaro, Querétaro, siendo las ocho horas con quince minutos del veinticuatro de marzo de dos mil veintitrés, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado el veintitrés de marzo, con fundamento en los artículos 50 fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito que consta de **dos** fojas, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Consejo General de este Instituto Electoral del Estado de Querétaro, anexando copia del mismo. **CONSTE.**

  
**Dr. Juan Rivera Hernández**

Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos



INSTITUTO ELECTORAL DEL  
ESTADO DE QUERÉTARO  
DIRECCIÓN EJECUTIVA  
DE ASUNTOS JURÍDICOS



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Santiago de Querétaro, Querétaro, veintitrés de marzo de dos mil veintitrés<sup>1</sup>.

**VISTO** el estado procesal de los autos en que se actúa; con fundamento en los artículos 77, fracciones V y XIV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro<sup>2</sup>, así como 44, fracción II, inciso d) del Reglamento Interior del Instituto; la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos<sup>3</sup> del Instituto **ACUERDA**:

**PRIMERO. Antecedentes.** El dos de febrero se dictó proveído por el que se tuvieron por recibidas las copias certificadas del oficio SE/228/23, por las cuales el Secretario Ejecutivo del Instituto remitió el diverso INE/UTF/DG/755/2023, así como la impresión de notificación recibida por SIVOPLE, por los cuales la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral<sup>4</sup> aprobó diversas resoluciones de las irregularidades encontradas en los Dictámenes Consolidados de la revisión de los Informes Anuales de Ingresos y Gastos de los Partidos Políticos Nacionales y Locales, correspondientes al ejercicio dos mil veintiuno, entre las que se encuentra la resolución INE/CG739/2022 respecto del otrora partido político Fuerza por México, derivado de la omisión de editar por lo menos una publicación semestral de carácter teórico y una trimestral de divulgación, como se advierte de la conclusión 10.23-C22Bis-FXM-QE de la citada resolución.

El catorce de febrero, se dictó proveído por el cual se acordó entre otros puntos, el desechamiento de la denuncia interpuesta en contra del otrora partido político Fuerza por México, al averse actualizado la causal de improcedencia establecida en el inciso b), fracción II del artículo 228 de la Ley Electoral, se ordenó su registro como denuncia desechada, así como informar al Consejo General del Instituto a través del Secretario Ejecutivo y al Tribunal Electoral del Estado de Querétaro, de dicho desechamiento de conformidad con el artículo 228 último párrafo de la Ley Electoral.

El veintiocho de febrero, se dictó proveído el cual ordenó la remisión al archivo el presente expediente.

**SEGUNDO. Informe.** Derivado de lo anterior y dado que el presente procedimiento derivó de la vista ordenada en la resolución INE/CG739/2022 emitida por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, se ordena informar a la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral,

<sup>1</sup> Las fechas que se señalan a continuación corresponden al mismo año, salvo mención expresa.

<sup>2</sup> En adelante Ley Electoral.

<sup>3</sup> En lo sucesivo Dirección Ejecutiva.

<sup>4</sup> En lo subsecuente INE.



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

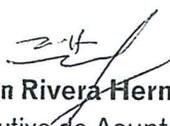
IEEQ/POS/005/2023-P.

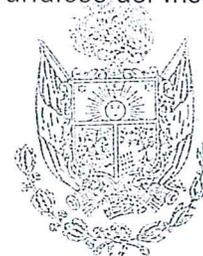
que en el procedimiento ordinario sancionador que nos ocupa se determinó el archivo definitivo, para los efectos legales a que haya lugar.

**TERCERO. Devolución al archivo.** Toda vez que el presente expediente ya se había remitido al archivo, se ordena devolver al mismo, para los efectos legales a que haya lugar.

**Notifíquese por estrados, por oficio a las autoridades señaladas, con fundamento en los artículos 50, fracciones II y III, 52, 53 y 56, fracciones I y II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.**

Así lo proveyó y firmó el Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos del Instituto, quien autoriza. **CONSTE.**

  
**Dr. Juan Rivera Hernández**  
Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos



INSTITUTO ELECTORAL DEL  
ESTADO DE QUERÉTARO  
DIRECCIÓN EJECUTIVA  
DE ASUNTOS JURÍDICOS

JRH/MECC/RCR